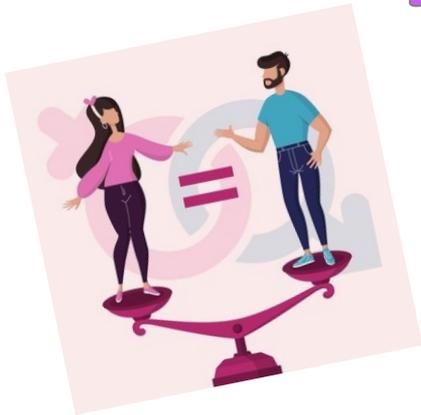




# CURSO DE INDUCCIÓN PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARÍAS TÉCNICAS

DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL IEEQ  
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

# Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género



Licda. María Eugenia Cervantes Cantera  
Coordinadora de Instrucción Procesal

12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023

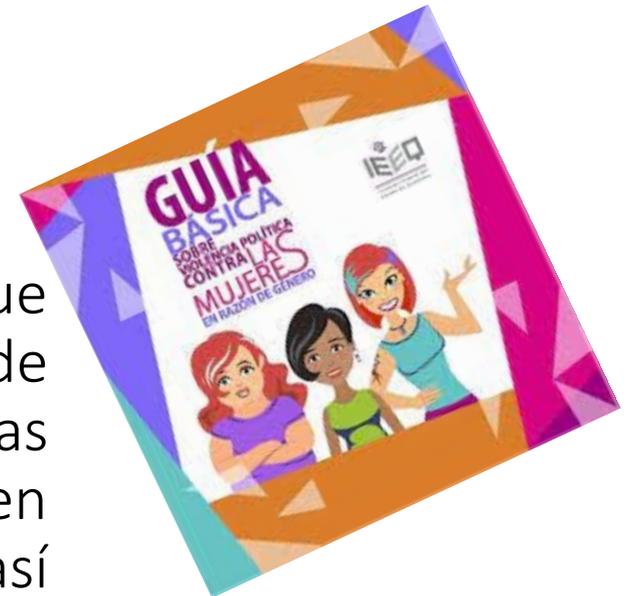
## **COMPETENCIA**

**PES.** Instituto Electoral de Estado de Querétaro (IEEQ), en el ámbito local para la imposición de sanciones a la persona infractora.

**JLD.** Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en el ámbito local para la restitución de derechos.



Informar y orientar a las mujeres para que identifiquen las conductas constitutivas de VPMRG, conozcan los mecanismos y las instancias públicas ante las cuales pueden denunciar dichos actos y las sanciones, así como, las distintas formas de prevención, atención y reparación, en su caso.



# ¿QUÉ ES LA VPMRG?

Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.



## Requisitos del escrito de denuncia por V.P.M.R.G.

- **Artículo 237.** La denuncia deberá presentarse por escrito ante la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y cumplir con los siguientes requisitos:
  - I. Nombre de la parte denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
  - II. Domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del Estado, en caso de que no se presente dicho requisito, estas se realizarán por estrados;
  - III. Nombre y domicilio de la parte denunciada;
  - IV. Documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad. En el caso de partidos políticos, candidaturas independientes y asociaciones políticas estatales debidamente acreditadas ante el Consejo General o ante los consejos distritales o municipales, no será necesario acreditar su personalidad, bastará con hacer mención de la misma en la denuncia;
  - V. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados;
  - VI. Ofrecer y acompañar las pruebas en términos de la Ley de Medios, mencionando en su caso, la imposibilidad de exhibir aquellas que habiéndose solicitado oportunamente al órgano competente no le fueron entregadas, a fin de que acreditado lo anterior, sean requeridas al órgano correspondiente. Las pruebas deberán ser relacionadas con cada uno de los hechos; y  
**12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023**
  - VII. Copias necesarias de la denuncia y de sus anexos.

**CURSO DE INDUCCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE  
RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE  
SECRETARÍAS  
TÉCNICAS**  
DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL IEEQ  
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024



**PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN  
DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA  
LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

**Edición 2017**



Tribunal Electoral del Poder Judicial de la  
Federación (TEPJF)  
Instituto Nacional Electoral (INE)  
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos  
Electores (FEPADE)  
Subsecretaría de Derechos Humanos de la  
Secretaría de Gobernación (SEGOB)  
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)  
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la  
Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)  
Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)  
Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia  
contra las Mujeres y Trata de Personas  
(FEVIMTRA)

**12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023**

## Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres

Este protocolo surge de la necesidad de contrarrestar los obstáculos que las mujeres enfrentan en el ejercicio de sus derechos político-electorales y responde al contexto de violencia ocurrido durante el periodo electoral de 2015. Intenta construir y fomentar la igualdad, la no discriminación y la no violencia en los espacios político-electorales.

### ¿Qué busca este Protocolo?

- ✓ Identificar la violencia política contra las mujeres;
- ✓ Informar quiénes y cómo se pueden presentar los trámites de denuncias, quejas, querellas y demandas;
- ✓ Evitar daños mayores a las mujeres víctimas de violencia, a sus familias y personas cercanas;
- ✓ Servir de guía para atender la violencia política en el nivel federal, estatal y municipal;
- ✓ Generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables de hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, a fin de evitar que los derechos político-electorales se vean afectados por la violencia.



Consulta el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en: [http://sitios.te.gob.mx/protocolo\\_mujeres/](http://sitios.te.gob.mx/protocolo_mujeres/)

**12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023**

- El INE emitió un protocolo para la atención a víctimas y de manera posterior, emitió el Protocolo modelo para los organismos públicos locales electorales para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de VPMRG.

## PROTOCOLO

**DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS Y LA ELABORACIÓN  
DEL ANÁLISIS DE RIESGO EN  
LOS CASOS DE VIOLENCIA  
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES  
EN RAZÓN DE GÉNERO**



## Objeto General

Establecer los ejes rectores de la atención de primer contacto, así como de la identificación de factores de riesgo que permita determinar la necesidad de dictar las medidas de protección y/o la elaboración de un plan de seguridad a las mujeres que presenten una queja o denuncia por VPMRG ante los OPLE, así como para su seguimiento.



12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023

## A) Recibida la denuncia

- Se procede a su recepción, revisión, registro, de ser necesario prevención a la parte denunciante, actos de Oficialía Electoral, reserva y, en su caso, se ordena realizar diligencias de investigación.
- **Se ordena dar vista.** Remitiendo copias certificadas del escrito de denuncia, a las autoridades siguientes:

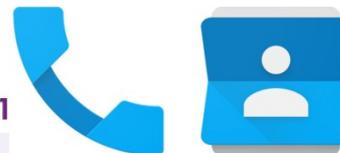


**Otras autoridades** (dependiendo el cargo de la persona denunciada).  
Ejemplos: Presidente municipal: a la persona Titular del Órgano Interno de Control del Municipio.  
Miembro de algún partido político: al órgano competente de dicho partido político.

- **Se le previene a la denunciante** para que informe si autoriza que su nombre y domicilio procesal puedan darse a conocer de conformidad con los artículos 7 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



- **Se pone a su disposición** para un contacto más cercano, el número telefónico 4421019800 en sus extensiones 1202 y 1002 para ser atendida por la Unidad de Género e Inclusión y/o Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.



- **Se le cita para que comparezca personalmente.** A efecto de conocer el ESTADO ACTUAL en el que se encuentra la denunciante, frente a los presuntos hechos de violencia política de género, y, de ser el caso, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos adopte las **medidas de protección y cautelares**, las cuales proceden en todo tiempo, para lograr el cese de los actos o hechos que constituyan la infracción denunciada, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o se pongan en riesgo la vulneración de bien



- **Principios y garantías aplicables para la atención de víctimas.**

Buena fe, dignidad, respeto y protección de las personas, coadyuvancia, confidencialidad, personal calificado, debida diligencia, imparcialidad y contradicción, prohibición de represalias, colaboración, exhaustividad, máxima protección, igualdad y no discriminación.



12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023

Cuando se desahoguen audiencias, la parte denunciante puede comparecer por escrito o mediante su representante, con la finalidad de **evitar colocar a la víctima en una situación de vulnerabilidad.**



## Procedimiento Especial Sancionador. (PES)

**Denuncia por escrito**

Se instaura por faltas cometidas por actos constitutivos de Violencia Política por razón de Género

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Admite

Previene

Desecha

Se cita a la denunciante para que comparezca a informar el estado en que se encuentra frente a los presuntos actos de violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género, solicitando que aporte medios de prueba para acreditar su dicho

**ADMISIÓN**

Emplazará a la parte denunciada y citará a las partes para que **comparezcan a una AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, dentro del plazo de 48 horas posteriores a su admisión.

En el acuerdo que ordene el emplazamiento se le informará a la parte denunciada de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia.

Medidas cautelares



Agotado el plazo, la DEAJ **turnará** el expediente, exponiendo las medidas cautelares y demás diligencias, así como un informe circunstanciado, al **Tribunal Electoral**.

La DEAJ pondrá el expediente a la vista de las partes para que, en un plazo de **cuarenta y ocho horas** contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente manifiesten lo que a su derecho convenga.

Se dará el uso de la voz a las parte denunciante y denunciada, para que en un tiempo no mayor a **treinta minutos**, resuma los hechos de la denuncia y responda la misma, respectivamente, ofreciendo pruebas que acrediten su dicho.

Se resolverá sobre la admisión o desechamiento de pruebas y su desahogo.

Se concederá el uso de la voz a las partes o a sus representantes, quienes podrán **alegar** de manera escrita o verbal en un tiempo no mayor a quince minutos cada uno.

La audiencia de pruebas y alegatos se realizará de manera ininterrumpida, en forma oral y conducida por la DEAJ, debiéndose levantar acta de su desarrollo.

## Actos posteriores a la emisión de la sentencia del Tribunal Electoral

Una vez que el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro emita la sentencia que declare **la existencia** de la infracción y, en su caso, determine las consecuencias y medidas de reparación integrales correspondientes, el Instituto (una vez que la sentencia cause estado) tiene la obligación de **registrar la información relacionada con las personas sancionadas**, a través del sistema informático correspondiente y mantener actualizados los Registros Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.



12, 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2023

## Puntos Relevantes.

- La DEAJ es competente para sustanciar PES en casos de VPMRG.
- El TEEQ es competente para conocer JLD para restitución de derechos político-electorales.
- \* Los Consejos Distritales y Municipales podrán recibir denuncias en materia de VPMRG.
- \* En los casos en que se reciba la denuncia escrita, por persona distinta a la víctima, se remitirá a DEAJ dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.
- En los casos en que acuda la víctima a presentar la denuncia por VPMRG, se dará la atención de primer contacto a víctimas e identificará los factores de riesgo en los casos de VPMRG, conforme al Protocolo aplicable y remitirá la denuncia en el plazo señalado.
- En su caso, proporcionar la Guía básica sobre VPMRG, que le brindará información y orientación a las mujeres para que identifiquen las conductas constitutivas de VPMRG.